NOTA MEC/DC Nº 1076 /2018

Asunción, 26 de diciembre de 2018.-

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a las Notas **DNCP Nº 27534, 27535 y 27536 del año 2018**, en el marco de las **LOCACACIONES DE INMUEBLES DETERMINADOS ID N° 345.601, 353.941 y 354.263,** por la cual nos informa que del análisis realizado a los mismos han surgido observaciones por las que no podrán ser difundidos a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las siguientes observaciones:

1- *Verificamos que los montos de los periodos indicados que corresponden a un mes de alquiler, atendiendo a que la fecha de la Resolución de Adjudicación fue el 12/12/2018 no se completaría un mes de alquiler de pago "…… del 1 al 15 de cada mes".*
Recordamos lo indicado en el Decreto Nº 8452/2018 Art. 310 "... en los procedimientos de locación de inmueble, el acto de Adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble ……".

Respuesta: En este punto se informa que se procederá a realizar un cálculo para cumplir con las obligaciones financieras por el tiempo ocupado durante el periodo fiscal 2018, y el saldo restante se imputará en los demás ejercicios fiscales, hasta completar los meses de contratos de los referidos llamados, por lo que se realizara la modificación de las líneas presupuestarias del presente ejercicio, de acuerdo a la duración de los contratos en cada caso.

Se anexa planillas de cálculos a ser imputado en los ejercicios fiscales según el caso.

Ing. Mesmina
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa.mec@gmail.com

2- *Consultamos a la convocante las razones por las que no se ajustó a lo establecido en el Decreto Nº 7434/11, que en su artículo 34 indica: "A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por la Convocante una vez vencido el plazo en la normativa, para la interposición del recueros de protesta…..".*

Respuesta: En este punto se informa que los procesos mencionados más arriba se tratan de Locaciones de Inmuebles Determinados, por la cual se celebran los contratos con una determinada persona, y atendiendo que son los únicos con quienes se puede contratar y dada la necesidad de urgencia de las locaciones de inmuebles, se realizó la suscripción de los contratos, a fin de garantizar el funcionamiento del servicio educativo.

Por lo expuesto, solicitamos a la DNCP arbitrar las medidas administrativas pertinentes para la emisión del Código de Contratación para su respectivo proceso.

En espera de un despacho favorable, le saludo con mi mayor estima y consideración.

Atentamente.

Ing. Mesmina Jiménez Renna, Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección de Contrataciones
Estrella 443 casi Alberdi. Piso 13
Tel: (595.21) 497-178 (595 21) 440-027/9
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
unidadoperativa.mec@gmail.com